



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante	LUIS FELIPE CEBALLOS CARDENAS
Demandado	ADRIAN BAÑOL GIRALDO
Radicado	05001-40-03-014-2021-01048-00
Interlocutorio	0881
Asunto	Libra mandamiento

Toda vez que el documento – letra No. 01 – aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 671 y ss. del C. de Co. y presta mérito ejecutivo a tenor de lo dispuesto por los artículos 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 de la Ley 1564 del 2012 y en la forma que se considera legal, por lo que el Despacho,

RESUELVE

1.- Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo a favor de **LUIS FELIPE CEBALLOS CARDENAS** y en contra de **ADRIAN BAÑOL GIRALDO**, por los siguientes conceptos:

Letra de cambio No. 01:

a) Capital: \$500.000.

c) Intereses de mora: 2 % mensual a partir del 02 de agosto de 2018 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

2.- Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Intímese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 2020.

3.-Sobre Costas se decidirá oportunamente.

4. El título original base de recaudo fue entregado en el Despacho el 29 de abril de 2022 por LUIS FELIPE CEBALLOS CARDENAS.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **587695a9853f079109ceefbbdaf0499ce04d59b6806dbcdbed89c1a51b08289**

Documento generado en 11/05/2022 02:19:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**